

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, tres (03) de Junio de dos mil veinte uno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00043-00
Demandante: CAUCAHASS-SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION
Demandado: ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, inscribió el embargo decretado y acogido sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria **No. 280-162597, No. 280-162598, No.280-162599**, y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien inmueble que tiene la parte demandada: ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S, identificado con Nit. 901.014.909-9, sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria **No. 280-162597, No. 280-162598, No.280-162599**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuyos linderos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad de los anteriores antes anotados.
2. DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia: EDUARDO TIRADO AMADO, CC. 91.239.506, residente en la carrera 7 No 1N-28 oficina 613, teléfono: 312 730 67 55, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.
3. COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE ARMENIA (Reparto), para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de junio DE 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria